CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 734 - 2026

No. DE PROCESO	SO-CD-037-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.282.430-8
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 11.389.323
DIRECCIÓN	Calle 31 No. 13A - 51 Oficina 339 Panorama, Parque Central Bavaria
OBJETO	"SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL PARA EL APRESTAMIENTO LOGÍSTICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL 2026 FOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIÁN, SANTA ROSA Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECIALES EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E."
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($339.589.000,00)
PLAZO	Hasta el veinte (20) de noviembre de 2026, contados desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recurso
CDP	No. 1187 del 13-11-2026

Entre los suscritos **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal, designada mediante Decreto No. 0254-04 del 1 abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 038 de 01 de abril del 2024 y facultada para contratar en virtud del Artículo 9 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 014 de Noviembre 26 del 2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E. SURORIENTE**; y por la otra la **FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL,** identificada con Nit. 900.282.430-8 representada legalmente por **WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.389.323, con domicilio en Calle 31 No. 13A - 51 Oficina 339, edificio Panorama, Parque Central Bavaria; de la ciudad de Bogotá y quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: "SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL PARA EL APRESTAMIENTO LOGÍSTICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL 2026 FOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIÁN, SANTA ROSA Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECIALES EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E." de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las actividades contratadas se ejecutarán en los municipios de LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIAN Y SANTA ROSA y los municipios donde se desarrollen actividades especiales **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estipula en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($339.589.000,00), el cual se pagará de la siguiente forma: con un anticipo por el valor del 50% del valor del Contrato; el saldo del 50% mediante actas parciales previa amortización del anticipo y contra entrega de los productos contratados, presentación de la factura electrónica con los requisitos legales y el visto bueno del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y/o parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). El contratista asume los descuentos de ley por concepto de impuestos tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO:** Al vencimiento del plazo contractual, el supervisor designado por la entidad, con la autorización del pago, deberá elaborar y suscribir el acta de liquidación final por las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** Hasta el veinte (20) de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo Registro Presupuestal y/o hasta agotar recursos. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender el valor del presente compromiso el Coordinador Administrativo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1187 del 13 de noviembre del 2026, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($339.589.000,00), con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: **1)** Gestionar el Suministro de los bienes y servicios solicitados por la Gerencia de la SURORIENTE E.S.E. como logística para el despliegue operativo el desarrollo de cada una de las actividades del PIC departamental programadas de la vigencia 2026 en los municipios de La Vega, Almaguer, Santa Rosa, San Sebastián, y en los municipios donde se desarrollen actividades especiales; apoyo que debe cubrir los requerimientos logísticos que demanden las actividades descritas en el ANEXO No. 01 denominado ACTIVIDADES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E. del Contrato Interadministrativo No 3810-2025, el cual hace parte integral del presente estudio. **2)** Disponer de todos los materiales, los cuales deberán poseer las mejores condiciones de calidad para la adecuada e idónea realización de las actividades PIC, y de personal según los siguientes segmentos: **A)** servicio de transporte de carga y pasajeros. **B)** servicio de hospedaje. **C)** suministro de productos y artículos de oficina y de papelería. **D)** servicio de catering. **E)** servicio de comunicaciones de cualquier tipo a través de diferentes medios. **F)** alquiler de salones de eventos dotados **G)** Servicio de capacitadores para las actividades de aprendizaje. **H)** diseño y producción de piezas comunicativas. **I)** Elementos adicionales. Conforme la siguiente distribución:

PRESUPUESTO OPERADOR LOGISTICO	
OPERADOR LOGISTICO	**VALOR PROVISIONAL**
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS	25.150.000,00
SERVICIO DE HOSPEDAJE	10.000.000,00
SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA	5.000.000,00
SERVICIO DE CATERING	150.000.000,00
SERVICIO DE COMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS	40.500.000,00
SERVICIO DE CAPACITADORES PARA LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	46.000.000,00
DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS	31.500.000,00
ELEMENTOS ADICIONALES	28.439.000,00
ALQUILER DE SALONES DE EVENTOS DOTADOS	3.000.000,00
TOTAL	**339.589.000,00**

3) Brindar una eficiente asistencia para cubrir los eventos y convocatorias en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calidad y precios. **4)** Entregar oportunamente los bienes objeto del presente contrato. **5)** Responder y garantizar por la calidad de los bienes suministrados. **6)** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. **7)** Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **8)**. Suministrar los elementos de dotación por municipio requeridos en la implementación del PIC departamental para la vigencia

2026 de los municipios de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián; como también en donde se desarrollen las actividades especiales. **9)** Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **11)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **12)** Presentar las facturas de forma oportuna, el contratista deberá relacionar en la factura el número de contrato y objeto del mismo, con todos los requisitos legales. **13)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **14)** Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: **1)** Realizar los pagos al Contratista de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona designada para realizar la vigilancia y control. **2)** Designar la persona que realizará la vigilancia y control del contrato. **3)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y/o Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que consiste en póliza de seguros otorgada por compañía de seguros debidamente autorizada, que ampare a la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. en los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato**: Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una suma equivalente al valor del anticipo, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes:** por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización

equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SURORIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN BASADAS EN GÉNERO:** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la medidas para la Prevención, Atención y Medidas de Protección de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual, en su alcance y ámbito de aplicación para evitar cualquier tipo de violencia contra la mujer basada en género y/o cualquier clase de discriminación, especialmente aquellas acciones que realizan en el ejercicio de las tareas asignadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Jhon S. S. A.
SURORIENTE E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco.